

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1472

VISTO:

Los artículos 205° y 212° del Código Tributario Provincial y las Resoluciones Generales N° 1210/94, 1456/02; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas disposiciones establecen en materia del Impuesto de Sellos, el procedimiento aplicable a las operaciones onerosas sobre transferencia, compra-venta o permuta de automotores;

Que a tal efecto la Dirección General de Rentas se halla facultada por el Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias, para establecer los montos impositivos del Impuesto de Sellos, tomando como base el valor de tasación que suministra La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Establécese que a partir del 10 de abril del 2.003, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo de la presente resolución.¹

Artículo 2º: Para el caso de modelos anteriores a los que se hallaren comprendidos en las aprobadas por la presente, a fin de determinar el monto imponible de los mismos, se aplicarán los coeficientes indicados en Resolución General N° 1210/94, sobre el último valor del modelo de similares características que figure en dicha nómina y según el año anterior que corresponda.

Artículo 3º: Los valores de la presente Resolución serán de aplicación cuando el monto imponible del correspondiente instrumento de transferencia, compra-venta, permuta o similar sea inferior a los indicados en los artículos anteriores. En caso de ser superior se tendrá como monto imponible el que surja del instrumento señalado.

Artículo 4º: Déjase sin efecto la Resolución General N° 1456/02 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

¹ El Anexo no integra esta edición.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General, y las oficinas del Registro del Automotor con sede en la Provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. 01 de abril del 2003. Fdo.: C.P.N. Carlos Rubén Pérez. Director General de Rentas.